

Nota Completa

Corte abre la puerta al matrimonio gay en Oaxaca

23 Abril, [2014](#) - 21:29

Credito:

Ana Langner



Foto: AFP

La Primera Sala de la Suprema Corte de [Justicia](#) de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional las fracciones del artículo 143 del Código Civil de Oaxaca en el que se define al matrimonio como un contrato entre “un solo hombre y una sola mujer” que tiene por objeto, “perpetuar las especie”, por ser discriminatoria debido a que se excluye a parejas del mismo sexo.

En sesión privada la Primera Sala de la Corte Suprema resolvió otorgar un amparo a 39 personas homosexuales, integrantes de la [Organización](#) No Gubernamental Matrimonio Igualitario, México residentes de Oaxaca, quienes, de acuerdo con el coordinador general de este organismo social Alex Ali Méndez Díaz, argumentaban que la enunciación de la norma violaba el principio de igualdad establecido en el artículo Primero de la Constitución Política.

Entrevistado al término de la sesión de la Primera Sala, Alex Ali Méndez Díaz expresó que esta resolución representa un paso más en el tema de igualdad y no discriminación. “En ningún estado democrático podemos entender que se mantengan vigentes normas discriminatorias como la que hoy se declaró inconstitucional”, afirmó.

El también abogado señaló que con esta resolución se abren la pauta a que se replique en todos los [estados](#) de la República Mexicana.

Hoy las parejas del mismo sexo que deseen contraer matrimonio en Oaxaca tendrán la facultad de, mediante un juicio de amparo, solicitar su unión, explicó el abogado. Este caso tiene origen cuando el juez de Distrito que conoció del amparo lo sobreseyó al considerar que los quejosos no tenían interés legítimo para impugnar la norma reclamada. Ante ello, los quejosos interpusieron un recurso de revisión, que fue remitido al Alto y resuelto por la Primera Sala.

De acuerdo con los resolutivos la Corte concluyó que la determinación de sobreseimiento fue incorrecta. Asimismo el Máximo Tribunal resolvió que el artículo combatido es inconstitucional por ser discriminatorio.

La Primera Sala de la SCJN agregó que si bien es incuestionable que los Congresos estatales tienen libertad de configuración para regular el estado civil de las personas, ésta “se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y el reconocimiento de derechos humanos desde la Constitución y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 1 constitucional

Liga: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/04/23/corte-abre-puerta-matrimonio-gay-oaxaca>